



---

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: OLGA LUCIA GONZALEZ JIMENEZ  
DEMANDADO: JESÚS ANTONIO FORERO TORRES  
RADICADO: 501504089001-2023-00035-00  
AUTO: 478 23

Castilla la Nueva (Meta), dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

### 1- ASUNTO

Aportada la información requerida por el despacho acerca de la fecha en que se efectuó la notificación personal al ejecutado del mandamiento de pago proferido en su contra el día 21 de marzo del año en curso, se ocupa el suscrito juez de emitir pronunciamiento respecto del recurso de reposición propuesto contra el mandamiento de pago.

### 2- CONSIDERACIONES.

2.1 Sería esta la oportunidad para ordenar a la secretaría de este juzgado agotar el traslado previsto en el artículo 319 de la ley 1564 de 2.012, el que se debería agotar tal como lo prevé el artículo 110 de la normativa aludida; empero, encuentra el despacho que el aludido recurso fue interpuesto de manera extemporánea. Lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 318 ejúsdem: “Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

2.2 En consecuencia, se deberá rechazar, por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el ejecutado contra mandamiento de pago proferido el día 21 de marzo del año en curso, y el que le fue notificado, de manera personal, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley 2213 de 2022, el día 31/05/23.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por el ejecutado contra mandamiento de pago proferido el día 21 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado SAUL SANTIAGO ZABALA GUERRERO, como apoderado del ejecutado, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ORDENAR a la señora secretaria que, ejecutoriada esta decisión, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para adoptar las determinaciones a que haya lugar.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
J u e z

**Firmado Por:**  
**Libardo Herrera Parrado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7258aefc7099a765abfdd2d1c9efd1f9302b63a58c46adde402fd569a6120551**

Documento generado en 18/07/2023 01:51:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**